



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 01 de diciembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Primera Nacional, celebrado el 27 de noviembre del 2021, entre los clubes C.D. Alba Fundacion Femenino y CD Toledo SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

C.D. ALBA FUNDACION FEMENINO

CD TOLEDO SAD

Suspensiones:

Protestas al árbitro (120)

Suspender por 2 partidos a **D. Carlos Crespo Diaz (E)**, en virtud del artículo/s 120 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 18,00 € en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD Toledo, SAD, este Juez de Competición considera:

Primero.- D. Joaquín Sánchez-Garrido Juárez, en representación del C.D. TOLEDO S.A.D., impugna el acta arbitral del referido partido, y más en concreto, la expulsión de su entrenador D. CARLOS CRESPO DIAZ.

En concreto, señala que la expulsión fue impuesta al entrenador de su equipo en el min 70 del partido, por: “*Protestar de forma ostensible, con los brazos en alto, una de mis decisiones*”.

Continúa afirmando en su escrito que, de acuerdo con el Código Disciplinario de la RFEF en su artículo 137, punto 2, esa acción está tipificada como falta leve, teniendo que ser amonestado pero en ningún caso expulsado y, en su consecuencia solicita la retirada de la tarjeta roja mostrada.

Segundo.- Cabe señalar en primer término, que de las imágenes aportadas no se desprende situación distinta a la descrita por el árbitro en el acta; es decir parece resultar pacífico que efectivamente, el Sr. Crespo Díaz protestó de forma ostensible las decisiones arbitrales, situación ésta que en aplicación de la Regla de Juego (XII), el colegiado adoptó correctamente dicha decisión.

Una vez producida la expulsión antedicha, resulta de aplicación por este Juez de Competición el Código Disciplinario, y más concretamente, su artículo 120 en el que se tipifica el hecho de protestar al árbitro principal, sin que resulte posible aplicar el artículo 137, por ser dicho precepto aplicable únicamente a la disciplina de fútbol sala.





Resolución de Competición

En su consecuencia, resultando autor D. Carlos Crespo de la infracción señalada anteriormente procede imponerle suspensión por dos partidos y la multa accesoria correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

